



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Almería

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE ERRORES Y SE CONSIDERA NO SUSTANCIAL LA MODIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SEGUNDO COBERTIZO Y SUSTITUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE AGUA EXISTENTES POR 12 DEPÓSITOS EN LA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA CON AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, OTORGADA A ANTONIA GARCÍA CARRIÓN, SITUADA EN EL PARAJE “GIBILEY”, DEL T. M. DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA) CON COD. REGA 053AL00046**

Visto el expediente **AAI/AL/144/21/MNS1/24** de modificación de la autorización ambiental integrada (en adelante AAI) de referencia, incoado a instancia de ANTONIA GARCÍA CARRIÓN, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de fecha 10/3/2021 de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se otorgó **Autorización Ambiental Integrada** a ANTONIA GARCÍA CARRIÓN para las instalaciones y el ejercicio de la actividad en una explotación porcina intensiva con una capacidad máxima de 6.000 plazas de cebo, emplazada en el Paraje Gibiley, del término municipal de Huércal-Overa (Almería), conforme a la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*; quedando este expediente referenciado con el N° AAI/AL/144/21.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21/4/2023 la promotora presenta la siguiente documentación:

- Certificación parcial de la dirección de obra del proyecto de ejecución de la ampliación de la explotación porcina con visado n.º 202262699 de fecha 21/9/2022 referido a las naves 7 y 8.
- Proyecto de modificación del proyecto de ampliación con visado n.º 202262977 del 22/12/2022 mediante el cual se reestructura la distribución interior de las naves con el objeto de cumplir con la nueva norma de bienestar animal mediante la reducción de la superficies en la ampliación de la nave 1 y el aumento de las superficies en la nave 6 y 10, quedándose la nave 9 y la ampliación de nave 5 con las mismas dimensiones que en el proyecto originario. La superficie total no varía y es de 5.535,82 m².
- Certificación final de obra con visado n.º 202300084 de fecha 13/2/2023, referida a las naves 6, 9 y 10, las ampliaciones de las naves 1 y 5 y a las balsas de purines 5, 6, 7 y 8.
- Anexo a la certificación final de obra con visado n°202300219 de fecha 13/4/2023 con el fin de cumplir con el condicionado de esta Autorización Ambiental

**TERCERO.-** Con fecha 24/12/2024 el titular de la AAI presenta en esta Delegación Territorial solicitud de modificación no sustancial para la instalación de un cobertizo de escasa entidad constructiva emplazado junto al embalse de abastecimiento.

**CUARTO.-** Con fecha 14/1/2025 se requiere al titular para que subsane la documentación aportada, en relación con aspectos formales y con la justificación del carácter no sustancial de la modificación solicitada.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTK8SYKEDRXCZ7T9QL4LYFD5G	PÁG. 1/7	



**QUINTO.-** Con fecha 5/2/2025 el promotor presenta la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de modificación no sustancial
- Plano 1 de distribución de la explotación
- Plano 2 de planta de cotas y superficies del cobertizo

En la documentación presentada se detalla que la construcción es de planta rectangular con 75 m<sup>2</sup> construidos con estructura metálica y cerramiento parcial de bloque de hormigón y cubierta de chapa metálica. El objeto de la construcción de un segundo cobertizo para la protección de los depósitos de agua frente a las inclemencias meteorológicas, es la de mejorar la dosificación de agua a cada nave y la eficiencia en la aplicación de los tratamientos al agua. Por esto también se amplía la capacidad de almacenamiento y se sustituyen los nueve depósitos de agua de 5 m<sup>3</sup>, dos de 3 m<sup>3</sup> y uno de 2 m<sup>3</sup>, por 12 depósitos de 10 m<sup>3</sup>.

**SEXTO.-** Con fecha 31/3/2025 se emite Informe Ambiental y se notifica al promotor con fecha 8/4/2025 el inicio del trámite de audiencia, por un período de 15 días, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en relación con los Informes emitidos por los distintos órganos que se han pronunciado durante la tramitación del expediente y las decisiones tomadas por esta Delegación recogidas en el citado Informe Ambiental.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 8/5/2025 la secretaría general provincial de esta Delegación Territorial emite propuesta favorable de corrección de errores y consideración como no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/AL/144/21.

Expuestos los anteriores hechos se realizan las siguientes

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Parte del agua de esta instalación procede de la Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal-Overa (CR Zona Norte) según se ha reflejado en la AAI. Por esto, se tendrá que tener en cuenta la comunicación de “contestación a consulta sobre acreditación de aguas con destino a uso ganadero...” que emitió con fecha 25/10/2024 el servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la DT de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, que informa lo siguiente:

- *La mayoría de las juntas de usuarios o comunidades de regantes, han venido a modificar sus estatutos para incluir el uso ganadero.*
- *En cuanto a los títulos de aprovechamiento de agua, las Comunidades de regantes de esta Demarcación Hidrográfica se encuentran en un proceso de regularización de este uso, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación, (en los casos de concesiones ya aprobadas), o mediante la inclusión de este uso en el expediente de concesión aún en trámite.*
- *La usuaria CR Zona Norte está integrada en Aguas del Almanzora SA y en la Junta Central de Usuarios del Valle del Almanzora (JCU, en adelante) y, por tanto, es beneficiaria de la parte proporcional de las aguas autorizadas u otorgadas a estas entidades. Señalar que la JCU ha incluido el uso ganadero en sus estatutos.*
- *Los recursos hídricos de los que dispone la JCU son a día de hoy los siguientes:*
  - **1988SCA001686AL (A-0282-09):** *Concesión de aguas procedentes del Traslase Negratín – Almanzora mediante Resolución de fecha 03/08/2009, a favor de Aguas del Almanzora S.A) para sus usuarios partícipes. Dicha concesión no concreta los usos a los que se destina pero sí los destinatarios, encontrándose la JCU, por lo que, cuando existe disponibilidad del recurso, reciben la parte proporcional que les corresponde para distribuirlo entre sus comuneros. No obstante,*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTK8SYKEDRXCZ7T9QL4LYFD5G	PÁG. 2/7	



desde julio de 2021 trasvase se encuentra cortado, debido a la situación de escasez en la cuenca origen, situación que se extiende hasta la actualidad.

- Por este motivo, la JCU Aguas del Valle del Almanzora, ha sido objeto de sucesivas autorizaciones temporales de aguas desaladas para paliar esta carestía incluyendo en las mismas el uso ganadero. En el momento actual está vigente la **autorización temporal 2023ATT002341AL**, con resolución de fecha 24/12/2023, mediante la que se otorga a la JCU Autorización Temporal de agua desalada para uso riego y ganadero, pero sólo por el plazo de dos años, sin que este reconocimiento temporal genere derechos a futuro. El volumen autorizado en uso ganadero está destinado exclusivamente a aquellas explotaciones dentro del censo ganadero aportado que queden ubicadas en la Demarcación Hidrográfica Cuencas Mediterráneas Andaluzas, sustituyendo otros derechos de uso del agua, prioritariamente los subterráneos. En esta autorización queda expresamente excluido el uso del volumen autorizado para nuevas instalaciones ganaderas o ampliaciones de las ya existentes.
- Por otro lado la JCU tiene en trámite la **concesión 2023SCA001531AL**, iniciado por solicitud de 24/11/2023, de 45 Hm<sup>3</sup> de aguas desaladas para regadío, uso ganadero y uso industrial. Dichas aguas procederán de las desaladoras Bajo Almanzora (pendiente de reparación por parte de ACUAMED) y Bajo Almanzora II (pendiente de encomienda a ACUAMED para su construcción y explotación e incluida como actuación prioritaria en el RDL 4/2023 de 11 de mayo). En el proyecto aportado a este expediente se solicita un volumen de 1.565.074 m<sup>3</sup> para uso ganadero de explotaciones incluidas en la CR Zona Norte; CR Sierra Enmedio; SAT Los Guiraos; CR Pulpí y CR El Saltador, CR Bajo Almanzora, CR Fuente del Marqués y CR Virgen del Rosario (Somontín).
- Con independencia de lo anterior, ... los expedientes de aprovechamiento de aguas con los que cuenta, a título individual, la CR Zona Norte son los siguientes:
  - *AL-44962: con fecha 05/07/2022 se dictó resolución en el sentido de otorgar autorización de derivación temporal de aguas por un volumen máximo de 650.000m<sup>3</sup>, por un plazo máximo de un año (prorrogable), a captar mediante el sondeo denominado Los Almagros... La prórroga de esta autorización temporal se está tramitando en la actualidad bajo la referencia 2023ATT002836AL.*
  - *De conformidad con todo lo expuesto, tanto la comunidad de regantes El Saltador como la de la Zona Norte de Huércal-Overa serían objeto de expedientes de autorizaciones provisionales los cuales no generan derechos o no pueden ser considerados válidos para acreditar derechos hídricos; no obstante lo anterior, lo cierto es que a la vez estas dos comunidades se encuentran en proceso de regulación del uso de las aguas con destino a ganadero, puesto que ambas ya sea título individual o como parte de la JCU Aguas del Valle del Almanzora, tienen en trámite expedientes concesionales cuya finalidad es conseguir el otorgamiento de un derecho al uso de las aguas con destino a ganadero.*

Por lo que, la **autorización temporal 2023ATT002341AL** vigente acredita el uso ganadero del agua de la CR Zona Norte hasta el 24/12/2025 por emplazarse la explotación ganadera en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. A partir de dicha fecha la legalidad de estas aguas queda pendiente de la resolución del expediente de **concesión 2023SCA001531AL**.

**SEGUNDA.-** Se han detectado varios errores en la AAI que se describen a continuación:

- en el cuadro de “Principales características” del Anexo 1 la superficie total de las naves de producción es de 5.535,82 m<sup>2</sup> y aparece una superficie errónea de 3.480,82 m<sup>2</sup>. Se aprovecha para realizar la modificación de las superficies y el número de plazas definitivo acorde con la certificación final de obra con n.º de visado 202300084 de fecha 13/2/2023 ya que no varían los máximos autorizados.

- en el cuadro de “Otras instalaciones” del Anexo 1 la capacidad de los depósitos aparece expresado en litros en vez de en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) tal y como aparece en el encabezado de columna.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTK8SYKEDRXCZ7T9QL4LYFDSG	PÁG. 3/7	



A los anteriores hechos y consideraciones resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 3.17 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC) aprobado por *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 22 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA)*, la AAI debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO.-** El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en su artículo 1, indica que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, y en relación con el artículo 5.1 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y art. 20.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, modificado por del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, establecen la tramitación de la modificación de las actuaciones con autorización ambiental integrada.

### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, el *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, y demás normativa general y sectorial pertinente de aplicación, una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTK8SYKEDRXCZ7T9QL4LYFD5G	PÁG. 4/7	



**RESUELVO**

**PRIMERO.- CONSIDERAR COMO NO SUSTANCIAL LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Nº AAI/AL/144/21** otorgada a ANTONIA GARCÍA CARRIÓN para el ejercicio y actividad de la explotación porcina intensiva de cebo situada en el Paraje Paraje “Gibiley”, del término municipal de Huércal-Overa (Almería), que consiste en la instalación de un segundo cobertizo de 75 m<sup>2</sup> junto al embalse de abastecimiento para la protección de los depósitos de agua frente a las inclemencias meteorológicas, y se sustituyen los depósitos existentes por doce de 10 m<sup>3</sup>/depósito, con el objeto de mejorar la dosificación de agua a cada nave y la eficiencia en la aplicación de los tratamientos al agua.

**SEGUNDO.-** La modificación del “**ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES**” de la AAI/AL/144/21 con el fin de corregir los errores detectados y descritos en la consideración segunda de este documento, y realizar la modificación de las superficies y el número de plazas definitivo acorde con la certificación final de obra con n.º de visado 202300084 de fecha 13/2/2023, ya que no varían los máximos autorizados.

- Se sustituye el cuadro de “**Principales características:**”

Naves de producción*	Existentes / Ampliación	Localización - Coordenadas UTM (X - Y)		N.º plazas	Superficie Construida (m²)
Nave de cebo 1 (4)	Ampliación (Existente 611 m²)	594205	4146564	1.010	907,00
Nave de cebo 2 (3)	Existentes	594170	4146600	465	484,00
Nave de cebo 3 (2)	Existentes	594146	4146583	696	664,00
Nave de cebo 4 (1)	Existentes	594100	4146591	350	352,18
Nave de cebo 5 (7)	Ampliación (Existente 520,61 m²)	594212	4146587	784	709,08
Nave de cebo 6 (8)	Ampliación	594220	4146614	682	594,06
Nave de cebo 7 (9)	Ampliación	594275	4146546	588	520,61
Nave de cebo 8 (10)	Ampliación	594281	4146574	588	520,61
Nave de cebo 9 (11)	Ampliación	594283	4146598	588	520,61
Nave de cebo 10 (12)	Ampliación	594284	4146620	249	263,67
<b>TOTAL:</b>				<b>6.000</b>	<b>3.480,82</b>

\* Nueva numeración de naves en la documentación presentada el 13/11/2020. Entre paréntesis se indica la numeración utilizada en la documentación presentada con anterioridad.

Por el siguiente:

Naves de producción*	Existentes / Ampliación	Localización Coordenadas UTM (X - Y)		N.º plazas	S. Construida (m²)
Nave de cebo 1 (4)	Ampliación (Existente 611 m²)	594205	4146564	937	826,28
Nave de cebo 2 (3)	Existentes	594170	4146600	465	484,00
Nave de cebo 3 (2)	Existentes	594146	4146583	696	664,00
Nave de cebo 4 (1)	Existentes	594100	4146591	350	352,18
Nave de cebo 5 (7)	Ampliación (Existente 520,61 m²)	594212	4146587	784	709,08
Nave de cebo 6 (8)	Ampliación	594220	4146614	764	665,75
Nave de cebo 7 (9)	Ampliación	594275	4146546	566	520,61
Nave de cebo 8 (10)	Ampliación	594281	4146574	566	520,61
Nave de cebo 9 (11)	Ampliación	594283	4146598	570	520,61
Nave de cebo 10 (12)	Ampliación	594284	4146620	302	272,70
<b>TOTAL:</b>				<b>6.000</b>	<b>5.535,80</b>

\* Nueva numeración de naves en la documentación presentada el 13/11/2020. Entre paréntesis se indica la numeración utilizada en la documentación presentada con anterioridad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTK8SYKEDRXCZ7T9QL4LYFDSG	PÁG. 5/7	



- Se sustituye el cuadro:

Otras instalaciones:	Superficie Construida (m <sup>2</sup> )	Capacidad (m <sup>3</sup> )	Localización Coordenadas UTM (X - Y)	
Lazareto	68,00		594109	4146573
Vivienda 1	287		594120	4146564
Vivienda 2	106		594146	4146555
Retiradas por gestor autorizado Aseos y vestuario (con depósito estanco)	4		594127	4146572
Almacén 1	157,39		594135	4146558
Almacén 2	115,00		594142	4146568
Embalse de abastecimiento de agua (impermeabilización con lámina PEAD)		977	594285	4146642
Cobertizo de los depósitos de agua			594268	4146652
9 Depósitos de agua para el ganado (4 existentes y 5 proyectados)		5000		
2 Depósitos de agua para el ganado existentes		3000		
1 Depósitos de agua para el ganado existente		2000		
18 silos de pienso (ya existen 9 repartidos en 5 naves existentes)				

Por el siguiente:

Otras instalaciones:	S. Construida (m <sup>2</sup> )	Localización Coordenadas UTM (X - Y)	
Lazareto	68,00	594109	4146573
Vivienda 1	287	594120	4146564
Vivienda 2	106	594146	4146555
Retiradas por gestor autorizado Aseos y vestuario (con depósito estanco)	4	594127	4146572
Almacén 1	157,39	594135	4146558
Almacén 2	115,00	594142	4146568
Cobertizo 1 de los depósitos de agua	100,00	594268	4146652
Cobertizo 2 de los depósitos de agua*	75,00	594295	4146629
Embalse de abastecimiento de agua (impermeabilización con lámina PEAD) de 977 m <sup>3</sup>		594285	4146642
12 depósitos de agua para la explotación de 10 m <sup>3</sup>			
18 silos de pienso (ya existen 9 repartidos en 5 naves existentes)			

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, por el que se regula la AAI, la resolución se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y se notificará a:

- ANTONIA GARCÍA CARRIÓN
- Excmo. Ayuntamiento de HUERCAL-OVERA (Almería)
- Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTK8SYKEDRXCZ7T9QL4LYFD5G	PÁG. 6/7	



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, y en la *Orden de 15 de noviembre de 2022 por la que se delegan y atribuyen el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería*, RECURSO DE ALZADA, o cualquier otro precedente en derecho, ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTK8SYKEDRXCZ7T9QL4LYFDSG	PÁG. 7/7	